



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 24
Fecha 30 de abril de 2015
Páginas 2

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 30 abril de 2015, “Asunto:
13 Depósitos Remunerados a la Dirección General de Crédito Público y
Tesoro Nacional - DGCPTN ”

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



**MANUAL DE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 276**

Hoja 13 - 00

Fecha: 30 ABR. 2015

Destinatario: Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

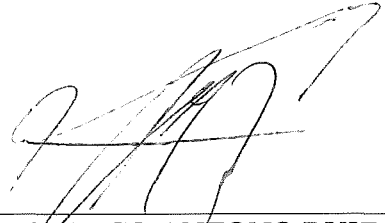
ASUNTO: 13: **DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

La presente Circular modifica la Hoja 13-4 del 30 de enero de 2014 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-276, correspondiente al Asunto 13: “**DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL – DGCPTN**” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La Circular se modifica para especificar el sistema de redondeo de las tasas que se utilizan para la construcción de la curva de remuneración de los depósitos remunerados a la DGCPTN. Las modificaciones aplicarán a partir del 04 de mayo del 2015.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


MARCO ANTONO RUIZ GIL
Subgerente (e)
Monetario y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA-DODM-276

Fecha: 30 ABR. 2015

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN

La remuneración de los depósitos para cada plazo se establecerá como la tasa máxima entre: i) la Curva de los Depósitos Remunerados de la DGCPTN (CDRN) y ii) la tasa de corte de la subasta de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje (DRNCE) del BR vigente en t-1.

La CDRN se estimará por medio de regresiones de funciones “B-spline cúbicas”. Para la estimación de dicha curva se tomarán las siguientes referencias: 1) Indicador Bancario de Referencia (IBR) de plazo *overnight*; 2) Las tasas equivalentes de los precios de valoración de los TES de corto y largo plazo del proveedor de precios al que esté afiliado el BR, con más de 30 días al vencimiento e inmediatamente superior a dos años al vencimiento; y 3) Las tasas de corte del mercado primario de los TES de corto plazo. Para el cálculo de la CDRN se utilizarán las tasas anteriormente mencionadas expresadas en tasa efectiva anual redondeada a tres decimales. La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es 365/365.

La tasa de remuneración de los depósitos constituidos a un día hábil en el día t, corresponderá al IBR *overnight* del día t-1, publicado por el BR.

La estimación de la curva de tasas de interés se hará diariamente, luego de conocerse el dato del IBR *overnight* (punto de inicio de la curva); pero se mantendrán las referencias de los plazos restantes. Las referencias de los papeles con plazos mayores a 30 días al vencimiento se calcularán los viernes de cada semana, con un promedio de las observaciones entre el viernes de la semana anterior y el jueves de la semana en curso.

La tasa de los DRNCE sólo aplicará para los plazos que tenga abiertos el BR mediante subasta, y corresponderán a tasas efectivas anuales redondeadas a dos decimales. Si el BR suspende los DRNCE, la tasa de remuneración a la DGCPTN corresponderá a la CDRN.

Los depósitos que se realicen entre las 15:30 y 16:00 horas se remunerarán a la tasa de la ventanilla de contracción.

La DGCPTN podrá cancelar anticipadamente las operaciones negociadas el mismo día (t+0) a cualquier plazo, sin que se le aplique ninguna penalidad (tampoco se le pagarán intereses). En este evento, es indispensable que el depósito se haya cumplido previamente en el Depósito Central de Valores. Adicionalmente, la DGCPTN podrá realizar la redención anticipada parcial o total de depósitos y se le reconocerá un porcentaje de la tasa de interés al plazo efectivo del depósito. Dicho porcentaje se calcula con base en una función logarítmica y los resultados se encuentran en el anexo No. 1. La hora límite para realizar tanto la cancelación como la redención anticipada de depósitos es antes del cierre del portal de acceso SEBRA.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendario. Este concepto deberá ser tenido en cuenta por el DTIE antes de enviar las proyecciones a la MD, de tal manera que sólo se le reporten plazos acordes con esta directriz.

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es 365/365.

HJA